 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: “CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS ACORDE A SU CAPACIDAD LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE”.

La elaboración del presente estudio se encuentra enmarcada en un análisis del sector económico y de los oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de contratación municipal con objeto similar al del presente proceso de selección a contratar y al investigación de mercado realizado a través de las contrataciones de otros municipios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

1. ASPECTOS GENERALES


1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

Que con base a lo establecido en la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia. En su artículo 2° establece “Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; investigar las causas de las emergencias que atienda y presenta un informe oficial de las autoridades correspondientes; desarrolla campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas; servir de organismo asesor de los distritos, municipios, territorios indígenas, áreas metropolitanas y asociaciones de municipios en seguridad contra incendios y calamidades conexas; colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control de los demás casos en que se figure delegación; Apoyar a los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran; Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia; y promover antes las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de la institución bomberil: Esta función será asumida solemnemente en ejercicio del servicio"; por lo anterior, el municipio de La Unión, Valle del Cauca, en cumplimiento de la ley requiere garantizar a todo el territorio municipal, la prestación de este servicio público esencial, a través de contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de La Unión, Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad para desempeñar dichas actividades.


Que la anterior ley es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que los cuerpos de Bomberos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, cuyos objetivos están orientados a prevenir, atender y controlar siniestros naturales, tales como incendios, derrumbes, terremotos, inundaciones y demás calamidades conexas de origen natural o producidos por la actividad humana, es decir con una relación directa con la finalidad y objeto del presente contrato, tal como se acredita con los anexos de la propuesta presentada a la administración municipal.

1.2. ANÁLISIS TÉCNICO

Para desarrollar el objeto contractual se requiere que la entidad según la ley 1575 de 2012, Estableció las competencias con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. asignándole al municipio contribuir a la financiación tendiente al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos y garantizar la inclusión de política, estrategias, programas y proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública, para la cual autoriza la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Así las cosas, se han previsto el siguiente alcance para el objeto contractual

El Cuerpos de Bomberos se en cargará de realizar las siguientes actividades.

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017


ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O FICHA TÉCNICA
1	Atender en su jurisdicción oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y demás calamidades conexas establecidas en la Ley 1575 de 2012.
2	Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendio que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios, b) Desarrollar todos los programas de prevención, c) Atención de incidentes relacionados con incendios, d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
3	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4	Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5	Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6	Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles
7	Prestar el servicio de apoyo para atención de eventos o reuniones de asistencia masiva liderados por la Administración Municipal y que, por su complejidad y magnitud, requieran el apoyo del Cuerpo de Bomberos de La Unión, Valle del Cauca, lo anterior previa concertación de las partes.
8	Atención de solicitudes de poda y tala de árboles aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y que, debido a disponibilidad de personal o dificultad de atención, requieran el apoyo y atención del organismo de socorro, siempre y cuando representen una condición de riesgo inminente para la comunidad y/o infraestructura aledaña.
9	Rendir los informes requeridos en la ejecución del Contrato.
10	Teniendo en cuenta que la actividad de bomberos es considerada como una labor de alto riesgo de conformidad con el artículo 27. De la Ley 1575 de 2012, el CBV a partir de 21 de agosto de 2012 fecha que estableció la ley como plazo máximo, deberá acreditar la Seguridad social y seguro de vida de los miembros del cuerpo de bomberos
11	Los compromisos estarán sujetos y guardarán proporción a los recursos girados conforme al recaudo de la sobretasa bomberil. Salvo que se presente una situación excepcional de calamidad pública, caso en el cual, de ser necesario se deberán fondear con recursos de otra fuente.

Se recomienda como plazo de ejecución desde la firma sin que supere el 31 de diciembre de 2026, condición de pago se transferirá en desembolsos parciales los recursos objeto del presente contrato conforme al recaudo efectivo que por sobretasa Bomberil se perciba. Previo informe de actividades del contratista y la

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

entrega de soportes de pago de la seguridad social cuenta de cobro e informe de supervisión.


1.3. ANÁLISIS REGULATORIO

Que el presente Contrato tiene relación directa con la aplicación de la normatividad de Bomberos Ley 1575 de 2012; "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA"; el cumplimiento de la Sobretasa Bomberil del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión Valle del Cauca de que trata el artículo 1, del Acuerdo Municipal No.012 del 21 de Noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Por lo anterior y en cumplimiento de las funciones legales otorgadas a Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 7 de octubre de 2019 N° 2201913000008606 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, en la cual deja claro la especialidad de los procesos de selección para la prestación del servicio público esencial bomberil en lo que corresponde a la contratación entre municipios y cuerpos de bomberos voluntarios. En la respuesta a la consulta No. 4201714000005192, con radicado de salida 2201713000006659 del 17 de noviembre de 2017, se respondió la siguiente pregunta: "¿Qué tipo de contratos pueden celebrarse con los recursos de la sobretasa bomberil?; ¿Cuál es el régimen aplicable?", lo anterior, bajo los siguientes preceptos:

(...)

- ✓ *"Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.*
- ✓ *Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.*
- ✓ *No obstante, lo anterior, se podrá guiar por los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para identificar:*

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
		VERSIÓN: 2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha de aprobación: 24/07/2017

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley 1575 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."


2. Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

4. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

5. La norma especial Ley 1575 de 2012, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017, por cuanto se refieren a materias diferentes. (Negrillas propias del despacho)

De la interpretación armónica de las normas se entiende que los municipios tienen la obligación de prestar el servicio público bomberil, y para ello pueden celebrar contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios; el contrato o convenio el municipio se paga con los recursos de la sobretasa bomberil y en contraprestación el cuerpo de bomberos presta el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

La Ley 1575 de 2012 no tiene otro artículo relacionado con el convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, sin embargo, ya están definidos los elementos esenciales de este negocio jurídico, así que los municipios disponen de lineamientos para la contratación, y solo en caso de que la ley especial no regule algún aspecto deben recurrir a la normativa general de la contratación estatal.

Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo esta la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad.” (...)


Fuente: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/>

La Ley 1575 de 2012 en su Artículo 18, establece las clases: “Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

(...)

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos”. (...)

Ahora bien, El municipio de La Unión Valle del Cauca cuenta con un solo Cuerpo de Bomberos Voluntarios el cual fue fundado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por veintidós aspirantes a bomberos a iniciativa del señor JOSE ALVARO CASTRO quien fue el primer Comandante; el Veinticinco (25) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), obtuvo la personería Jurídica mediante la Resolución No. 0970, otorgada por la Gobernación Del Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaria De Justicia Y Negocios Generales, Como Asociación Cívica, Sin Ánimo De Lucro, Denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios De La Unión Con Domicilio En La Unión-Valle Del Cauca NIT: 891.900.288-9.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017


2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El municipio de La Unión Valle del Cauca cuenta con un solo Cuerpo de Bomberos Voluntarios el cual fue fundado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por veintidós aspirantes a bomberos a iniciativa del señor JOSE ALVARO CASTRO quien fue el primer Comandante; el Veinticinco (25) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), obtuvo la personería Jurídica mediante la Resolución No. 0970, otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Justicia y Negocios Generales, como Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión, con domicilio en La Unión-Valle del Cauca NIT: 891.900.288-9.

Aunado a lo anterior, Está ubicado en un sitio estratégico lo que exige brindar apoyo a otros municipios por parte de las unidades de este cuerpo de Bomberos tales como: Toro, El Dovio, Versalles, Roldanillo, La Victoria, Zarzal y Obando, a donde pueden trasladarse con mayor facilidad los bomberos Voluntarios para brindar apoyo a los Municipios aledaños que presenten emergencias.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que el Cuerpo de Bomberos, tiene la connotación de “voluntarios”, sin embargo, esto no quiere decir que su personal sea netamente voluntario, pues sería imposible pretender exigir a un “voluntario” que trabaje 8 horas o más diarias, sin recibir una remuneración, de esta manera cada institución debe contratar con un personal base para garantizar unos turnos que permitan ofrecer continuidad del servicio, para ello, este personal debe ser contratado directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, proporcionándoles las garantías mínimas laborales que requiere un trabajador en Colombia, en la actualidad el Cuerpo de Bomberos cuenta con quince (15) empleados de planta, de los cuales la institución paga un (01) administrativo con recursos propios y catorce (14) con recursos de la sobretasa bomberil.

En la actualidad, los fines de semana y en el horario nocturno solo queda un empleado, el guardia y un maquinista quedando a la espera que en caso de emergencia los voluntarios bajen al llamado de las emergencias y en el horario nocturno: solo queda un empleado, el guardia, el cual está debidamente afiliado a la institución, sin embargo, se hace necesario nombrar mínimo cinco (05) empleados más de planta, esto con el fin de garantizar la respuesta oportuna los fines de semana y en horas de la noche con el acompañamiento de dos unidades voluntarias que se programen para pernotar en la institución.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017


Ahora bien, se debe tener en cuenta que, dentro de los gastos de funcionamiento de la Institución, se encuentran, gastos de personal, gastos generales, capacitación y actualización de cursos de unidades bomberiles, adicional, se tienen los gastos de inversión, que corresponden en las adquisiciones de equipos especializados, vehículo, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación.

Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato es viable, puesto que los recursos de la sobretasa bomberil son exclusivamente destinados a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, tal como su nombre lo indica que para el caso particular está constituido como Asociación sin Ánimo de Lucro, presentado sus servicios por más de 50 años en la localidad y que cuenta con todas las calidades técnicas y administrativas, que garantizan el cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad que rige la materia de la sobre tasa bomberil.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación deberá hacerse de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de La Unión Valle.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.


Para el análisis de la oferta se tuvo en consideración los valores de convenios suscritos con la misma entidad en años anteriores:

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017


Nº Proceso	Tipo de contratación	Entidad compradora	Objeto del contrato	Valor
CONTRATO DE TRANSFERENCIA 001 DE 27 DE ENERO DE 2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.	\$426.357.740
CONTRATO DE TRANSFERENCIA 001 DE 02 DE FEBRERO DE 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.	\$466.958.650
CONTRATO DE TRANSFERENCIA 001 DE 08 DE FEBRERO DE 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.	\$540.000.000
CONTRATO DE TRANSFERENCIA 001 DE 18 DE FEBRERO DE 2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE.	\$625.673.000

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [10 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Nº Proceso	Tipo de contratación	Entidad compradora	Objeto del contrato	Link	Valor
CONVENIO DE TRANSFERENCIA 001-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CALARCA QUINDIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO 001 DE 2024 - TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CC	\$642.613.096
MZ-CD131 DE 2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ZARZAL, VALLE DEL CAUCA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZARZAL, MEDIANTE LA SOBRETASA BOMBERIL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CC	\$650.000.000
CONTRANS-SI-001-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	YARUMAL ANTIOQUIA	CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE TIENE COMO OBJETO EL PAGO DE RECURSOS RECAUDADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL POR CONCEPTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL DURANTE LA VIGENCIA 2025 PARA FINANCIAR SU ACTIVIDAD EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 011 DEL 27/11/2012 Y A LO REGLADO POR LA LEY 1575 DE 2012.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CC	\$611.503.000

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [11 DE 12]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
		VERSIÓN: 2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha de aprobación: 24/07/2017

SP-CA-0001-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SEGOVIA ANTIOQUIA	PRIMER CONVENIO AÑO 2025 DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SEGOVIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EL TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS. EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&Page=logIn&Country=CO&SkinName=CCE	\$633.820.911
-----------------	---	-------------------	---	---	---------------

SE CONCLUYE QUE:

Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Unión, Valle del Cauca considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico-económicas para el desarrollo del objeto contractual: "CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS ACORDE A SU CAPACIDAD LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE", por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE, **(\$675.000.000)** y no podrá exceder del 31 de diciembre del 2026.

Dado en La Unión Valle a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).


ANYI PAOLA ARAQUE RAVE
Secretaria Privada y Gestión de Riesgo (E)

Elaboro; Anyi Paola Araque Rave – Secretaria Privada y Gestión de Riesgo (E).
Revisión jurídica: Harold Cairasco – Contratista del Departamento Administrativo Jurídico



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023

ಶಿಕ್ಷಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ದಿನಾಂಕ: 15/05/2023